

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3233-RTV

Panamá, 13 de enero de 2010

“Por la cual se realiza corrección en el texto de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, notificada por escrito el 17 de diciembre de 2009, se autorizó a la concesionaria CORPORACIÓN MEDCOM, S.A. para que, a modo de prueba, realice transmisiones en el canal 42 (638MHz-644MHz) utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T);
2. Que mediante Memorial presentado el 5 de enero de 2010, el Apoderado General de la empresa concesionaria advirtió que, en la parte motiva y resolutive de la Resolución AN No. 3075 –RTV de 2009, se presenta error en la denominación de la concesionaria, toda vez que en la misma se autoriza a CORPORACIÓN MEDCOM, S.A., cuando debió ser otorgada a CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A., según la Certificación de Inscripción del Registro Público;
3. Que aunado a lo anterior, la línea sexta del Resuelto Séptimo de la resolución en comento, hace referencia al SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), en lugar de CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A., razón por la cual solicitan que se ordene la corrección de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009;
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 999 del Código Judicial, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda decisión en la que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error de escritura o de cita es corregible y reformable en cualquier tiempo por la respectiva autoridad, pero sólo en cuanto al error cometido;
5. Que en virtud de lo anterior y según las disposiciones del artículo 999 del Código Judicial, corresponde a esta Autoridad Reguladora corregir el acto administrativo de forma tal que se entienda que la autorización, a modo de prueba, para realizar transmisiones en el canal 42, utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T) y todos sus efectos se expiden a nombre de CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.;
6. Que es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, por lo que el Administrador General en uso de sus facultades;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR todas las referencias y llamadas a la empresa concesionaria, tanto en las consideraciones como en la parte resolutive de la

Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, de forma tal que en lugar de CORPORACIÓN MEDCOM, S.A. se lea **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**

SEGUNDO: REEMPLAZAR la alusión al SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), en la línea sexta del resuelto séptimo de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, por **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**

TERCERO: MANTENER vigentes e inalterables el resto de las disposiciones de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009.

CUARTO: ADVERTIR que esta resolución regirá a partir de su notificación, y sólo admite el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley 38 de 31 de julio de 2001; Código Judicial; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009, Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009 y Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General